ED-VCT-GIAM-00215

EDICTO No. GIAM-00215-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GHH-092** se ha proferido **Resolución No. 005424** de **diciembre 23 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. GHH - 092, solicitada por el titular minero señor EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA a favor de la SOCIEDAD UNIPERSONAL POR ACCIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA, quien actúa en calidad de titular minero y al representante legal de la SOCIEDAD UNIPERSONAL POR ACCIONES, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-00216

EDICTO No. GIAM-00216-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-10501** se ha proferido **Resolución No. 005318** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NF4- 10501,** presentada por los señores **GUILLERMO SCHWERY JURADO Y CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION,** ubicado en jurisdicción del municipio de **YOTOCO,** departamento de **VALLE,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **GUILLERMO SCHWERY JURADO Y CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA,** o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción M3***	***Precio Base de Liquidación $/ M3***	***R***
2012	*IV*		*7.195*	*1%*
2013	*1*		*7.119*	
	II		*7.120*	
	III		*7.120*	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **YOTOCO,** departamento de **VALLE,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la ***CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC,*** para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-00217

EDICTO No. GIAM-00217-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKC-15371** se ha proferido **Resolución No. 005433** de **diciembre 23 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- RECHAZAR por falta de capacidad legal, la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **JKC-15371,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **GEOLOGIA 3 D S A S,** a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-00218

EDICTO No. GIAM-00218-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKS-14531** se ha proferido **Resolución No. 005476** de **diciembre 24 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No. 000687 del 23 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No. 000687 del 23 de agosto de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JKS-14531*"; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **ARGEMIRO PARADA VERGARA** y **JESUS MARIA PARADA VERGARA,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-00219

EDICTO No. GIAM-00219-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-08231** se ha proferido **Resolución No. 005339** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión N° **LIU-08231** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **PETREOS DEL LLANO LTDA por medio de su representante legal o quien haga sus veces, y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-00220

EDICTO No. GIAM-00220-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGU-09421** se ha proferido **Resolución No. 005418** de **diciembre 23 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 004616 del 28 de diciembre de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LGU-09421",* por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LGU-09421, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE MARTINIANO TOLOZA, OSCAR IVAN LIZCANO GARCIA y CLAUDIA CORREA PARADA, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-00221

EDICTO No. GIAM-00221-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEB-16081X** se ha proferido **Resolución No. 005416** de **diciembre 23 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 001151 del 23 de abril de 2012 "*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LEB-16081X*", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LEB-16081X, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MARCO FIDEL GUACANEME, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza